

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 51.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 9 DE MARZO DE 1944

NUM. 69

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 23 de febrero de 1944 por la que se declara jubilado al Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Nicolás Martínez Martínez.—Pág. 2045.
- Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se declara jubilado al ex cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Florencio Aguilera Aguilera.—Página 2045.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 21 de febrero de 1944 por la que se dispone la incoación de expediente, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Portero de los Ministerios Civiles don Cecilio Gavilanes Manzano.—Página 2045.
- Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Badajoz don Jesús Rubio Pérez Dávila.—Página 2045.
- Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Cuevas de Almanzora don Leopoldo López-Urrutia y Gardoqui.—Página 2045.
- Otra de 22 de febrero de 1944 por la que se jubila, a petición propia, por imposibilidad física, al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Juan Cánovas Sánchez.—Página 2045.
- Otra de 23 de febrero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Joaquín López y García de Castro.—Página 2046.
- Otra de 26 de febrero de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria a los Capellanes del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedentes forzosos a extinguir que se relacionan.—Página 2046.
- Otra de 28 de febrero de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario don Antonio Viñuelas Gamo.—Página 2046.
- Otra de 4 de marzo de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria a don Fructuoso Francés Puig, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona.—Página 2046.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 19 de febrero de 1944 por la que se separa del servicio a doña Evangelina López García, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General.—Página 2046.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 18 de febrero de 1944 por la que se declara en situación de supernumerario activo al Ingeniero Industrial don Ricardo Claret Martí.—Páginas 2046 y 2047.
- Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se dispone se reconozca a don Francisco Vighi Fernández el derecho a reintegrar en el Escalafón de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Página 2047.
- Otra de 24 de febrero de 1944 por la que se concede prórroga de plazo posesorio al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Víctor Fernández Felgueroso y Fernández Figar.—Página 2047.
- Otra de 24 febrero de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Ramón Perejón Pardo.—Página 2047.
- Otra de 3 de marzo de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración civil doña María Paz Villanueva Prats.—Página 2047.
- Otra de 3 de marzo de 1944 por la que se concede la excedencia al Ingeniero Industrial don Jesús Cid Hernández.—Páginas 2047 y 2048.
- Otra de 4 de marzo de 1944 por la que se convocan a oposición libre dos Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.—Página 2048.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 4 de marzo de 1944 por la que se constituye el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.—Página 2048.
- Otra de 7 de marzo de 1944 por la que se establece una exacción sobre los alcoholes vínicos, para compensar posibles elevaciones de precio en los consumos de usos de boca, considerados de interés nacional.—Páginas 2048 y 2049.
- Otra de 3 de marzo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña Pilar Hernández Alonso.—Página 2049.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 12 de enero de 1944 por la que se resuelve expedientes de depuración de Auxiliares Sanitarias.—Página 2049.
- Otra de 18 de enero de 1944 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Hermenegildo Negre, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Linares.—Página 2049.

Orden de 29 de enero de 1944 por la que se desestima recurso contra el expediente de depuración del Profesor de la Escuela de Comercio de Bilbao don Ramiro Canaveil.—Página 2049.

Otra de 29 de enero de 1944 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Juan Martín, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.—Página 2049.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Linares a don José Cano Lidueña.—Página 2049.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia don Eduardo Serrano Navarro.—Página 2050.

Otra de 10 de febrero de 1944 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela don Pedro Losa Bondad.—Página 2050.

Otra de 16 de febrero de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Bria Botán.—Página 2050.

Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se jubila a don Rafael Pou de Foxá, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «J. Balmes», de Barcelona.—Página 2050.

Otra de 22 de febrero de 1944 por la que se declara jubilado a don Eloy García de Quevedo y Concellón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.—Página 2050.

Otra de 22 de febrero de 1944 por la que se declara excedente forzoso a don Dimas Fernández-Galiano Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.—Página 2050.

Otra de 25 de febrero de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 17 de enero de 1944, en el pleito contencioso-administrativo, interpuesto por don José Macías Díaz contra Orden de 8 de junio de 1934 sobre abono de indemnización por casahabitación.—Páginas 2050 y 2051.

Otra de 25 de febrero de 1944 por la que se acuerda la devolución de la fianza depositada como garantía de doña María Velasco Segura, Habilitada de los Maestros Nacionales de la provincia de Guadalajara.—Pág. 2051.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de febrero de 1944 por la que se dispone se cumpla la sentencia relativa a elección de miembros de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Sevilla, efectuada en 1934.—Página 2051.

Otra de 25 de febrero de 1944 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela número 5, de la manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 7 de la calle del Tambre, de esta capital.—Páginas 2051 y 2052.

Otra de 28 de febrero de 1944 por la que se declara vinculada a don Luis Lacosta Fernández, de Madrid, la casa barata y su terreno número 1, de la manzana segunda, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy «Los Rosales», y señalada con el número 19 de la calle de Levante, de Chamartín de la Rosa.—Página 2052.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Rectificando la lista de opositores a la Carrera Diplomática admitidos a examen, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de febrero último.—Pág. 2052.

GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura.—Rectificando el anuncio de fecha 31 de enero, insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 4 del último mes de febrero, en que se señalaba día para dar comienzo a los ejercicios de concurso-oposición para proveer plazas vacantes en esta Dirección General.—Página 2052.

HACIENDA.—Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Convocando concurso de anteproyectos para la Delegación de Hacienda en Salamanca.—Páginas 2052 y 2053.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de mayo de 1942, que se entregan a la Junta de la Ciudad Universitaria, de Madrid, para su contratación en las Bolsas de Comercio, a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Página 2053.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1943.—Páginas 2054 a 2058.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.—Página 2059.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado).—Transcribiendo relación de los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.—Página 2059.

Dirección General de Minas y Combustibles.—Haciendo público el permiso solicitado por don Alberto Romero Fernández y otros para la investigación de hidrocarburos líquidos.—Página 2059.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2060 y 2061.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Rectificación a la Circular número 437 en la que se disponía la modificación de la número 390, sobre guías de circulación.—Página 2061. Rectificación a la Circular 438, sobre transportes por ferrocarril.—Páginas 2061 y 2062.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Subsanando las omisiones habidas en el título administrativo de Portero cuarto de Lorenzo Nuñez Quintana.—Página 2062.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Historia general de la Cultura», de la Universidad de Madrid.—Página 2062.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concediendo licencia de tres meses, sin sueldo, al Jefe de Administración Civil de primera clase don Fernando Cortal y Álvarez Neira.—Página 2062.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Gabriel, en términos de Requena y Cofrentes, de la provincia de Valencia y Casas de Vés (Albacete) para usos industriales, concedido a don José Blanch y Durán.—Página 2062.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 999 a 1010.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de febrero de 1944 por la que se declara jubilado al Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Nicolás Martínez Martínez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 3 de febrero de 1942, el Sargento don Nicolás Martínez Martínez, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, adscrito a la Guarnición de Barcelona, acuerdo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declararlo jubilado, con la fecha arriba indicada y con el haber que por clasificación le correspondía.

Madrid, 23 de febrero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se declara jubilado al ex cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Florencio Aguilera Aguilera.

Excmo. Sr.: Por haberse acreditado, en expediente instruido al efecto, que el ex Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de la guarnición de Barcelona don Manuel Florencio Aguilera Aguilera, se halla comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926, acuerdo declararlo jubilado, por imposibilidad física, con fecha 3 de febrero de 1944, con el haber que por clasificación le correspondía.

Madrid, 29 de febrero de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se dispone la incoación de expediente, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al Portero de los Ministerios Civiles don Cecilio Gavilanes Manzano.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el señor Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, en virtud de las diligencias practicadas para la depuración del Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia Provincial de esta capital, Cecilio Gavilanes Manzano, con motivo de la revisión del expediente en que fue acordada su separación de dicho cargo.

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, ha tenido a bien disponer la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma al expresado Portero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Badajoz don Jesús Rubio Pérez Dávila.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo y Decreto de 14 de octubre de 1942, y visto el expediente personal de don Jesús Rubio Pérez Dávila, Notario de Badajoz, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Cuevas de Almanzora don Leopoldo López Urrutia y Gardoqui.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Cuevas de Almanzora, don Leopoldo López Urrutia y Gardoqui, y de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar en el servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de febrero de 1944 por la que se jubila a petición propia, por imposibilidad física, al Maestro del Cuerpo de Prisiones don Juan Cánovas Sánchez.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y tercero del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan Cánovas Sánchez, Maestro del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Prisión Celular de Valencia, jubilándolo por imposibilidad física, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de febrero de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Joaquín López y García de Castro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín López y García de Castro, Administrador del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Ocaña, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de febrero de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Capellanes del Cuerpo de Prisiones en situación de excedentes forzosos a extinguir que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los Capellanes del Cuerpo de Prisiones en la situación de excedentes forzosos a extinguir que a continuación se mencionan, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda:

Capellanes de primera clase

- D. Leopoldo Laborda Zamora.
- D. Vicente Guijarro Collado.

Capellanes de segunda clase

- D. Antonio Guerra Pérez.

Capellanes de tercera clase

- D. José Oliver Hernández.
- D. Manuel López Pereda.
- D. Leopoldo Gutiérrez Canelas.
- D. Filiberto de la Encina Valdajino.
- D. José López Rico.

Capellanes auxiliares

- D. Francisco García Rodríguez.
- D. Manuel Piñero Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de febrero de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Viñuelas Gamó.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Viñuelas Gamó, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con sueldo anual de 6.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de marzo de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Fructuoso Francés Puig, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Fructuoso Francés Puig, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esa capital, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 1944 por la que se separa del servicio a doña Evangelina López García, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, a doña Evangelina López García, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General, con destino en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado desestimar la propuesta del Instructor, confirmando en su lugar la separación de que fué objeto por Orden ministerial de 29 de abril de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de febrero de 1944 por la que se declara en situación de supernumerario activo al Ingeniero Industrial D. Ricardo Claret Martí.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, don Ricardo Claret Martí, solicitando se le reconozca la condición de Supernumerario en activo en lugar de la de excedente voluntario, que le fué concedida por Orden de 2 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por considerar la Dirección General del Timbre y Monopolios necesaria e imprescindible la continuación en el desempeño de su cargo de Ingeniero Jefe en la Dirección Técnica de la Compañía Arrendataria de Fósforos, S. A., según acredita con el correspondiente certificado;

Visto el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha tenido a bien declarar que la situación que le corresponde al señor Claret Martí es la de Supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de acuerdo con lo establecido

en el artículo setenta y siete del Reglamento del referido Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se dispone se reconozca a don Francisco Vighi Fernández el derecho a reingresar en el Escalafón de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 11 de noviembre último por la que se acuerda ser reintegrado a su cargo, sin sanción alguna, don Francisco Vighi Fernández, como Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, por estimer suficientemente aclarados y favorables el interesado los hechos objeto de su expediente de depuración;

Visto asimismo el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, de fecha 17 de enero próximo pasado;

Considerando que la antigüedad con que ha de ser reintegrado el señor Vighi en el Escalafón de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela de Ingenieros Industriales, descontando el tiempo en que, en virtud de la Orden de 1.º de mayo de 1940, por la que fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 7 de septiembre de 1857, ha permanecido dado de baja en el mismo, o sea, el comprendido entre el 1.º de abril de 1939 y el 11 de noviembre de 1943, es en 31 de enero del corriente año 11 de diez años, diez meses y once días, por lo que le corresponde figurar en la categoría de Ingenieros primeros, a continuación de don Pedro Puig Adam, y no existiendo en la actualidad vacante en la citada categoría.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozca a don Francisco Vighi Fernández el derecho a reingresar en el Escalafón de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales en la primera vacante de Ingeniero primero que en el mismo se produzca, en cuya categoría ocupará el lugar arriba expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de febrero de 1944 por la que se concede prórroga de plazo posesorio al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Victor Fernández Felgueroso y Fernández-Figar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Victor Fernández Felgueroso y Fernández-Figar, destinado a prestar sus servicios al Distrito Minero de Jaén por Orden fecha 10 de enero próximo pasado, en solicitud de un mes de prórroga de plazo posesorio por enfermedad, según justifica con certificado facultativo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder un mes de prórroga de plazo posesorio para presentarse en su destino en el Distrito Minero de Jaén, el que finalizará el día 11 del próximo mes de marzo, al mencionado Ingeniero Sr. Fernández Felgueroso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de febrero de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Ramón Perejón Pará.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de La Coruña, don Ramón Perejón Pará, en la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento orgánico del referido Cuerpo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar a don Ramón Perejón Pará en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 3 de marzo de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Paz Villanueva Prats.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Villanueva Prats, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, que por Orden de 4 de febrero de 1943, se hallaba en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, solicitando que, por haber cesado en su cargo de Taquímeconógrafa al servicio del Sindicato Español Universitario, como justifica con la presentación del oportuno certificado, le sea concedida la excedencia voluntaria, de acuerdo con lo que para el caso previenen las citadas disposiciones.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en las repetidas Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar excedente voluntaria al referido Auxiliar doña María Paz Villanueva Prats, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1944 por la que se concede la excedencia al Ingeniero industrial don Jesús Cid Hernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Orense, don Jesús Cid Hernández, que solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo a que pertenece, por encontrarse afecto a la Junta Superior de Precios de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Cid Hernández dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 4 de marzo de 1944 por la que se convocan a oposición libre dos Auxiliares, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica:

Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Auxiliaria de «Matemáticas».

Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.—Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.».

Las oposiciones tendrán lugar en las citadas Escuelas de Bilbao y Barcelona, respectivamente, y darán comienzo el día 25 de abril próximo ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 17 del próximo mes de abril, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, así como lo determinado para los pertenecientes a la División Azul.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de marzo de 1944 por la que se constituye el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, he acordado constituir el Consejo de Administración de la misma con los siguientes funcionarios:

Presidente: Ilmo. Sr. don Carlos Rein Segura, Subsecretario del Ministerio.

Vicepresidente: Don Antonio Velazquez Diaz, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos.

Consejeros:

Por el Cuerpo de Administración Civil (Escala Técnica y Auxiliar), don Gustavo Casanova Ferreras.

Por el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, don Daniel Maqueda Gudiño.

Por el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, don José Martínez Molina.

Por el Cuerpo de Ingenieros de Montes, don Alfonso Cid Ruiz-Zorrilla.

Por el Cuerpo Auxiliar Facultativo de Montes, don Andrés Garrido Buezo.

Por el Cuerpo de Guardia Forestal, don Julio Alvarez Rubio.

Por el Cuerpo Nacional Veterinario, don Martín Ciga Lecuona.

Por el Servicio Nacional del Trigo, don Enrique Gómez Comés.

Por el Instituto Nacional de Colonización, don Joaquín Morales Cortes.

Por el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, don Ramón Beneyto Sancheiz.

Por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, don Demetrio Alvarino Gómez.

Por el Patrimonio Forestal del Estado, don José Martínez Segovia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de marzo de 1944 por la que se establece una exacción sobre los alcoholes vinicos para compensar posibles elevaciones de precio en los consumos de usos de boca, considerados de interés nacional.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 6 del mes actual, ordenando la entrega para des-

hidratación de la totalidad de la producción de alcoholes industriales y el 25 por 100 de la de vinicos, pudiera originar una elevación en el precio del 75 por 100 de estos últimos que se dejan en el mercado libre, dificultando el normal desenvolvimiento de los usos o elaboraciones de bebidas consideradas preferentes y de interés nacional.

Con el fin de proporcionarles una justa compensación se establece, a estos efectos, una exacción sobre los alcoholes neutros vinicos que se dejan para el mercado libre, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 81 y siguientes del Estatuto del Vino, promulgado por Ley de 26 de mayo de 1933, al Instituto Nacional del Vino y Organismos que lo integraban, cuyas funciones asume en este caso el Ministerio de Agricultura, de quien dependían.

En su virtud, y previo informe favorable del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de esta fecha, todos los fabricantes de alcoholes neutros vinicos, cualquiera que sea su destino o empleo, satisfarán 28 céntimos por litro, de las cantidades que expidan al mercado libre de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno del día 6 del mes actual. Dicha exacción se devengarà a la salida del alcohol de las fábricas donde haya sido producido.

2.º El cobro de esta exacción la efectuarà el Sindicato Nacional de la Vid, por delegación de este Ministerio, conjuntamente con la que percibe de 2 céntimos por litro de alcohol producido en función de haberse integrado al mismo el Instituto Nacional del Vino y las Entidades que lo componían, a virtud del Decreto de reconocimiento del 1.º de agosto de 1941.

3.º Las cantidades que por este concepto se recauden quedarán a disposición de este Ministerio y serán ingresadas mensualmente por el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas en la cuenta que a estos efectos será abierta en el Banco de España con el título de «Fondo de Compensación de Alcoholes Vinicos»—Organismo del Estado—Ministerio de Agricultura.

4.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, con los asesoramiento e informes previos de los Organismos oficiales y Sindicales, se propondrán las normas que en cada caso deban ser aplicadas para compensar, con cargo a los fondos de dicha cuenta, del sobreprecio en los alcoholes vinicos del mercado libre que pudieran dificultar el normal desa-

volvimiento de las elaboraciones, destinos o empleos en usos de boca, que se estimen en las circunstancias actuales de interés nacional.

5.º Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las normas complementarias que procedan sobre interpretación, ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1944

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 3 de marzo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña Pilar Hernández Alonso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar Hernández Alonso, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez, que empezará a contarse a partir de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—

P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de enero de 1944 por la que se resuelven expedientes de depuración de Auxiliares Sanitarias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Barcelona con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año; examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Adelina Pla de Basart, Auxiliar Sanitaria.

Doña María Prat Abad, ídem ídem.
Doña Adela de Basart Estols, ídem ídem.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1944 por la que declara revisado el expediente de depuración de don Hermenegildo Negre, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Linares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Hermenegildo Negre Castilla, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Linares (Jaén), solicitando revisión de su expediente de depuración; examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Hermenegildo Negre Castilla y, en su consecuencia, se declare firme la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942 que le sancionó con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de enero de 1944 por la que se desestima recurso contra el expediente de depuración del Profesor de la Escuela de Comercio de Bilbao don Ramiro Canivell.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Ramiro Canivell Morcuende. Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao y Catedrático de la de Comercio de dicha capital; examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Ramiro Canivell Morcuende y, en su consecuencia, ratificar la Orden de 14 de enero de 1938 que le separó definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de enero de 1944 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Juan Martín Martín, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de don Juan Martín Mailléu, Profesor especial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Juan Martín Mailléu y, en su consecuencia, ratificar la Orden de 29 de noviembre de 1940 que le confirmó en su cargo sin imputación de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Linares a don José Cano Lidueña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Linares al Vocal nato del mismo don José Cano Lidueña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia don Eduardo Serrano Navarro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia al vocal representante de la Delegación de Hacienda, Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Navarro, Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de febrero de 1944 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela don Pedro Losa Bondad.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sección tercera del escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación del señor Ghiloni Molera;

De acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y en consecuencia pase a disfrutar la dotación correspondiente (sueldo de 7.000 pesetas o la gratificación de 6.000), con efectos de 11 de los corrientes, don Pedro Losa Bondad, Maestro de Taller de Metalistería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, que venía disfrutando haberes de entrada en comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de febrero de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Bria Botán.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Bria Botán, Maestro nacional, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de fecha 3 de octubre de 1934, referente a nombramiento definitivo de Maestros de Barcelona y su provincia, con motivo de concurso de traslados de 1.º de julio del expresado año, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de noviembre de 1943, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes—hoy de Educación Nacional—publicada en la «Gaceta de Madrid» el 3 de octubre de 1934, objeto del presente recurso; la cual declaramos firme y subsistente».

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se jubila a don Rafael Pou de Foxá, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «J. Balmes», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Rafael Pou de Foxá, Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, quien cumplió en el día de ayer la edad determinada en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1944 por la que se declara jubilado a don Eloy García de Quevedo y Concellón, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Eloy García de Quevedo y Concellón, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura Españolas», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de febrero de 1944 por la que se declara excedente forzoso a don Dimas Fernández-Galiano Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el comunicado suscrito por don Dimas Fernández-Galiano Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, trasladado por la Dirección del Centro, dando cuenta de que se ha incorporado al servicio militar.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha resuelto declarar al señor Fernández-Galiano Fernández excedente forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de febrero de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 17 de enero de 1944, en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por don José Macías Díaz contra Orden de 8 de junio de 1934 sobre abono de indemnización por casa-habitación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo núm. 13.989, interpuesto por don José Macías Díaz, contra Orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 8 de junio de 1934, sobre abono

de indemnizaciones sobre casa-habitación, de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado, el 17 de enero próximo pasado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el representante del Ministerio fiscal en el acto de la vista, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida, por la representación de don José Macías Díaz, contra Orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en fecha 8 de junio de 1934, publicada en la «Gaceta» del 12 de igual mes y año, cuya Orden ministerial declaramos firme y subsistente.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se ha servido disponer que la precedente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de febrero de 1944 por la que se acuerda la devolución de la fianza depositada como garantía de doña María Velasco Segura, Habilitada de los Maestros Nacionales de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Eugenio Martínez Esteras solicita la devolución de la fianza que constituyó para garantía de doña María Velasco Segura en el cargo de Habilitada de los Maestros nacionales de la provincia de Guadalajara, cargo que desempeñó desde el 23 de abril de 1939 al 28 de enero de 1940;

Resultando que el solicitante formalizó en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Guadalajara, una fianza, a los expresados fines, por valor de diez mil pesetas en metálico, según resguardo número 1 de entrada y número 4.767 de registro, expedido en 5 de mayo de 1939;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 23 de mayo de 1942, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión de la señora Velasco;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza

de la provincia, Delegación de Hacienda, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito afecto a aquella.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza presada para garantizar a doña María Velasco Segura en su cargo de Habilitada de los Maestros nacionales de la provincia de Guadalajara.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de febrero de 1944 por la que se dispone se cumpla la sentencia relativa a elección de miembros de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Sevilla, efectuada en 1934.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 20 de enero de 1944, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Basilio del Camino y hermano, don José Marañón Jiménez, don Joaquín Díaz Hidalgo y don Ignacio de Casso y Romero contra Orden de este Departamento de 29 de enero de 1934, sobre elección de miembros de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, fecha veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, impugnada en el pleito actual, y en su lugar declaramos nulas las elecciones celebradas en Sevilla el día doce de noviembre de mil novecientos treinta y tres para la designación de miembros de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de aquella provincia. — Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 22 de febrero de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de febrero de 1944 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela número 5, de la manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 7 de la calle del Tambre, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Laureano Ramos Pérez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica número 5, de la manzana 10, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 7, de la calle del Tambre (fmal de Serrano), de esta capital;

Resultando que don Laureano Ramos Pérez fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1934;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 17 de enero de 1941;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre la parcela mencionada que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldalur por escritura otorgada en Madrid, con fecha 19 de mayo de 1933, ante el Notario don Nicolás Alcalá y Espinosa, bajo el número 696 de su protocolo, haciéndose la declaración de obra nueva de la referida casa, en escritura de fecha 28 de julio de 1943, ante el Notario don Carlos Vigil de Quinones y Alfaro, bajo el número 1.068, de su protocolo, la que fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construida en la parcela número 5 de la manzana 10 del proyecto probado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy

con el número 7. de la calle del Tam-
bre, de esta capital, solicitada por
don Laureano Ramos Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y demás efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Insti-
tuto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 28 de febrero de 1944 por
la que se declara vinculada a don
Luis Lacosta Fernández, de Madrid,
la casa barata y su terreno núme-
ro 1 de la manzana segunda del pro-
yecto aprobado a la Cooperativa de
Casas Baratas Alfonso XI, hoy «Los
Rosales», y señalada con el núme-
ro 19 de la calle de Levante, en
Chamartín de la Rosa.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de
don Luis Lacosta Fernández, de Ma-
drid, en solicitud de que en lo suce-
sivo se entienda con él las necesi-
dades necesarias para que realice
personalmente el pago de los intere-
ses y el reintegro del capital del pré-
stamo del Estado correspondiente a la
casa barata número 1 de la manza-
na segunda, del proyecto aprobado a
la Cooperativa de Casas Baratas «Al-
fonso XI», hoy «Los Rosales», y se-
ñalada con el número 19 de la calle
de Levante, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que el interesado funda
su pretensión en que ha adquirido el
pleno dominio de la finca y lo acre-
dita con la escritura de compra hecha
en Chamartín de la Rosa, a 11 de
octubre de 1941, ante don Carlos
Abraira López, bajo el número 551 de
su protocolo, inscrita en el Registro
de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la
Real Orden de 11 de mayo de 1928,
todo beneficiario de casa barata que
haya adquirido el dominio de la mis-
ma, tiene derecho a que se gire a
su nombre la amortización e intereses
del préstamo del Estado que corres-
ponda a su casa, que en este caso, y
según escritura de 21 de junio de 1929,
ante don Julián Aparicio Ortiz-An-
gulo asciende a 19.095,44 pesetas, más
las costas e intereses del 3 por 100
anual de la cifra citada.

Considerando que las casas bara-
tas que hayan llegado a ser propiedad
del beneficiario que las ocupe, que-
darán vinculadas a éste, en virtud
de lo dispuesto en el artículo 10 del
Real Decreto-Ley de 10 de octubre
de 1924.

Vistas las disposiciones legales apli-
cables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto decla-
rar vinculada a don Luis Lacosta
Fernández la casa barata y su terre-
no, número 1 de la manzana segun-

da, del proyecto aprobado a la Co-
operativa de Casas Baratas «Alfon-
so XI», hoy «Los Rosales», y señalada
con el número 19. de la calle de
Levante, de Chamartín de la Rosa,
que es la finca número 146 del Regis-
tro de la Propiedad de Colmenar Vie-
jo, tomo 42, libro segundo de la Sec-
ción tercera, folio 94, vinculación que
lleva consigo la imposibilidad de que
la casa quede embargada, salvo para
hacer efectivos los plazos no satisfac-
tos por la compra del inmueble, los
créditos hipotecarios que con ante-
rioridad a la adjudicación se hayan
obtenido de cualquier entidad o par-
ticular, y los derechos reservados al
Estado, Provincia y Municipio, a los
efectos del Real Decreto-Ley de 10
de octubre de 1924, sin que durante
el plazo de cincuenta años, a contar
desde el 11 de octubre de 1941, pueda
la finca ser transmitida a título dis-
tinto del de herencia o donación al
heredero a quien corresponda el de-
recho de sucesión, según las reglas y
las condiciones establecidas en el ci-
tado Decreto-Ley, correspondiendo
exclusivamente a este Ministerio acor-
dar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y demás efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Insti-
tuto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

*Rectificando la lista de opositores a
la Carrera Diplomática admitidos
a examen, publicada en el BOLE-
TIN OFICIAL DEL ESTADO del
26 de febrero último.*

Como resolución a sus reclamacio-
nes, formuladas en el plazo previsto
en el artículo sexto, párrafo segundo,
del Reglamento aprobado por Orden
de 30 de noviembre de 1943, el ex-
celentísimo señor Ministro de Asuntos
Exteriores ha dispuesto sean incluidos
en la lista de opositores admitidos a
examen los siguientes señores:

- D. Manuel García Durán Parajes.—
Grupo de ex combatientes.
- D. Francisco García Gómez — Grupo
libre.
- D. Felipe Lázaro Marijil.—Grupo de
ex cautivos.
- D. Manuel Ortínez Murt.—Grupo li-
bre.

D. Felipe Torroba y Bernaldo de Qui-
rós.—Grupo de ex combatientes.

Queda asimismo rectificada la lista
de opositores admitidos publicada en
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
de 26 de febrero último, en el sentido
de que don José García Moreno y Na-
varro y don Manuel Tomás de Car-
ranza deben figurar en los grupos
de ex cautivos y ex combatientes,
respectivamente.

Madrid, 8 de marzo de 1944.—El
Subsecretario, José Pan de Soraluce.

MINISTERIO DE LA GOBERNA- CION

Dirección General de Arquitectura

*Rectificando el anuncio de fecha irein-
ta y uno de enero, insertado en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
del día 4 del último mes de febrero,
en que se señalaba día para dar co-
mienzo a los ejercicios de concurso-
oposición para proveer plazas va-
cantes en esta Dirección General.*

Por haberse sufrido error en el nú-
mero tercero del anuncio convocando
a los opositores a plazas de Arquitec-
tos para la realización de sus ejerci-
cios, se advierte que los mismos de-
ben entender como fijada la fecha de
27 de marzo actual, en lugar de la del
día 29, como por equivocación se de-
cía.

Continúan subsistentes las demás
disposiciones del anuncio de referen-
cia.

Lo que se hace público para general
conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1944.—El
Director general de Arquitectura, Pre-
sidente del Tribunal, Pedro Muguruza
Otaño.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

*Convocando concurso de anteproyectos
para la Delegación de Hacienda
en Salamanca.*

Por el presente anuncio se convoca
entre Arquitectos españoles un con-
curso de anteproyectos para la cons-
trucción de un edificio destinado a
Delegación de Hacienda, en Salaman-
ca, con sujeción a las siguientes con-
diciones o bases:

- 1.ª Cada concursante presentará un
trabajo o solución del problema.
- 2.ª Todo Arquitecto español capa-
citado para el pleno ejercicio público
de su profesión, podrá participar en
este concurso, por sí solo o en cola-
boración con otro u otros Arquitectos.
- 3.ª Para participar en el concurso

será preciso inscribirse previamente, elevando instancia al Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, dentro de los quince días siguientes a la publicación oficial de esta convocatoria.

4.º Todo Arquitecto admitido al concurso recibirá adecuada notificación escrita, pudiendo adquirir la documentación informativa necesaria para conocimiento de las circunstancias relativas al concurso, mediante entrega de cincuenta pesetas.

5.º La admisión o la desestimación de instancias para el concurso será comunicada simultáneamente a todos los concursantes dentro de los cinco días siguientes al plazo de inscripción, a partir de cuya fecha podrán retirar la documentación correspondiente que se facilitará como ayuda u orientación para la formación del anteproyecto.

6.º Los Arquitectos admitidos al concurso, deberán llevar a cabo el estudio del anteproyecto con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La Delegación de Hacienda en Salamanca se construirá en el solar adquirido por el Estado, sito en la calle de Calvo Sotelo, con fachada posterior a la calle del Brocense; lateral derecha, a la calle particular del Banco de España, y por la izquierda, a la calle nuevamente trazada por el Ayuntamiento. La superficie del solar es de 1.216,85 metros cuadrados.

b) El edificio tendrá la altura y demás condiciones generales de edificación que se entreguen con la documentación informativa.

c) El carácter del edificio marcará claramente su destino de Oficina pública del Estado, teniendo en cuenta el sentido de las importantes construcciones de la localidad.

d) En su concepción se atenderán a las circulaciones y modo de funcionar de una Delegación de Hacienda, y las capacidades y programa que se facilitarán con la información.

7.º El anteproyecto constará de los siguientes documentos:

- a) Memoria.
- b) Planos.
- c) Avance de presupuesto.

Memoria.—Constará de una exposición sucinta de los siguientes conceptos:

1.º, criterio seguido en la agrupación de las dependencias; 2.º, estudio de las distintas circulaciones; 3.º, idea que ha orientado la composición del edificio; 4.º, materiales elegidos para su construcción.

Planos.—Se presentarán los siguientes:

Plano general de emplazamiento a escala 1 : 1.000.

Planos a escala 1 : 1.000, de cada una de las plantas del edificio.

Planos a escala 1 : 100 de las fachadas.

Sección longitudinal a escala 1 : 100.

Avance de presupuesto.—Se presentará un avance de presupuesto sobre la base de un estado general de mediciones o sobre el estudio de porcentajes de instalaciones y costos por metro cuadrado, suficientemente razonado.

Otros documentos.—La presentación de perspectivas de detalle o conjunto, e incluso de maqueta, será potestativa de los concursantes.

8.º El importe total de la edificación no excederá de 5.000.000 de pesetas.

9.º Para la redacción del anteproyecto dispondrán los concursantes de tres meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo los quince días primeros destinados a la inscripción, y los cinco siguientes, a adquirir la información o documentación complementaria, quedando setenta días naturales para el desarrollo del anteproyecto. En los diez primeros días de este segundo periodo, podrán los concursantes formular cuantas consultas necesiten para aclarar dudas o ampliar información; estas consultas, debidamente firmadas por el concursante interesado, se presentarán por escrito, y elevarán a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, siendo contestadas en un plazo máximo de otros diez días, y dadas a conocer simultáneamente a todos los concursantes.

10. Los anteproyectos redactados se entregarán en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de noventa días naturales señalados.

11. El Juzgado que ha de examinar los trabajos y fallar el concurso, estará constituido por un Presidente, que será el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial; un Vicepresidente, Jefe de Administración de primera clase, designado por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades; Secretario técnico, el Arquitecto Jefe de la Sección de Obras de la Dirección General de Propiedades, y dos Vocales Arquitectos, uno nombrado por la Dirección General de Arquitectura, y el otro, designado por los concursantes.

12. Se concederán tres premios:

El primero, de 20.000 pesetas y encargo discrecional del proyecto. De no encargarse el proyecto, una compensación económica de 10.000 pesetas.

El segundo, de 20.000 pesetas.

Y el tercero, de 10.000 pesetas.

13. A juicio del Jurado se podrá declarar desierto el concurso, si no se estimaran con méritos suficientes los trabajos presentados.

14. Después del fallo se expondrán al público todos los trabajos, quedando los premiados en propiedad del Ministerio de Hacienda.

Madrid, febrero de 1943.—El Director general, Justo González.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de mayo de 1942, que se entregan a la Junta de la Ciudad Universitaria, de Madrid, para su contratación en las Bolsas de Comercio a fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por las Leyes de 13 de marzo y 12 de diciembre de 1942, y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 del corriente.

Esta Dirección General, en cumplimiento de aquel precepto legal, ha ordenado la confección de las siguientes Carpetas provisionales: Serie A, de 500 pesetas, números 535.101 al 537.220; serie B, de 2.500 pesetas, números 164.841 al 165.712; serie C, de 5.000 pesetas, números 213.166 al 214.047; serie D, de 12.500 pesetas, números 11.391 al 11.482; serie E, de 25.000 pesetas, números 6.620 al 6.631; serie F, de 50.000 pesetas, números 2.256 al 2.273; con una totalidad que representa 3.996 Carpetas, por valor de 10.000.000 de pesetas.

El pago de intereses se hará por trimestres vencidos en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las Carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 15 de mayo de 1944.

Los expresados valores tienen consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los Títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y que en su día serán canjeados por éstas, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio, para dar cumplimiento a su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 6 de marzo de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Centésimos				

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª M.ª Josefa Rodríguez Zambrano. (V.)	Maestro Nacional	2.000,00		Máxima	7.200,00	28-9-43	Cádiz.
D.ª Safia Navas Vallejo. (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	23-9-43	Granada.
D.ª Francisca Fernández García. (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	25-10-43	Granada.
D.ª Elvira de Bustos Acitores. (V.)	Idem	1.666,66		3.ª parte	5.000,00	5-11-43	Palencia.
D.ª Petra Hernández Sáez. (V.)	Idem	2.000,00		3.ª parte	6.000,00	19-10-43	Avila.
D.ª Aurelia Escobar Barbero. (V.)	Idem	2.400,00		4.ª parte	9.600,00	8-10-43	Alaya.
D.ª Felipa Puebla López. (V.)	Idem	1.666,66		3.ª parte	5.000,00	19-11-43	Palencia.
D.ª Rufina Lozano Bermejo. (E.)	Idem	1.333,33		3.ª parte	4.000,00	8-9-42	Madrid.
D.ª Luisa Moya Sánchez. (E.)	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	17-7-40	Ameria.
Huerfanos Mudarra Huertas	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	16-9-39	Granada.
D.ª Hortensia Muñoz Contreras. (H.)	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	15-5-38	Cuenca.
D.ª Carlota Benito Marín. (V.)	Idem	1.333,33		3.ª parte	4.000,00	2-2-40	Oviedo.
D.ª Rosa Baldellou D.imec. (V.)	Idem	1.666,66		3.ª parte	5.000,00	6-12-42	Huesca.
D.ª Concepción C/ós Isaba. (H.)	Idem	2.000,00		Máx.	7.000,00	16-9-43	Barcelona.
D.ª Antonia Fernández Quijano. (V.)	Idem	1.333,33		2.ª parte	4.000,00	17-7-42	Santander.
D.ª Lucía García Moreno. (V.)	Idem	2.400,00		4.ª parte	9.600,00	16-4-43	Albacete.
D.ª M.ª Rosa Pereda Martínez. (V.)	Idem	1.500,00		Extraord.	3.000,00	25-4-37	Oviedo.
D.ª Victoria Inés Bermejo González. (H.)	Idem	2.000,00		50 por 100	4.000,00	10-8-36	Toledo.
D.ª Josefina Lara Pino. (V.)	Idem	2.000,00		3.ª parte	6.000,00	24-2-42	Málaga.
D.ª Regina González Rubio. (V.)	Idem	1.000,00		3.ª parte	3.000,00	6-10-43	León.
D.ª M.ª del Tránsito Carrasco Figueroa. (H.)	Idem	1.666,66		3.ª parte	5.000,00	7-8-43	Palencia.
D.ª Teresa Fernández Martínez. (V.)	Idem	1.000,00		2.ª parte	3.000,00	12-5-43	León.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Catalina Sánchez Méndez	Maestra	7.680,00		80 por 100	9.600,00	26-11-43	Cuenca.
D.ª Leonor García Encinas	Idem	5.760,00		80 por 100	7.200,00	13-8-43	Salamanca.
D.ª Manuel Durán García	Maestro	4.800,00		80 por 100	6.000,00	13-8-43	Pontevedra.
D.ª Adela Peña García	Maestra	3.200,00		80 por 100	4.000,00	21-3-43	Burgos.
D.ª Luisa Izquierdo Besanle	Idem	9.600,00		80 por 100	12.000,00	29-11-43	Valencia.
D.ª Antonia Coca Casas	Idem	2.000,00		80 por 100	5.000,00	12-11-42	Tarragona.
D.ª María Gómez Hernández	Idem	5.760,00		80 por 100	7.200,00	2-12-43	Valladolid.
D.ª Isabel Almeida Carretero	Idem	5.760,00		80 por 100	7.200,00	22-5-43	Córdoba.
D.ª Onofre García Rodríguez	Maestro	5.760,00		80 por 100	7.200,00	1-11-43	Madrid.
D.ª Julia Iglesias Peña	Idem	2.000,00		80 por 100	5.000,00	27-11-43	Le. Coruña.
D.ª María García Juncosa	Idem	3.000,00		60 por 100	5.000,00	13-10-43	Le. Coruña.
D.ª Manuel López Casado	Maestro	6.750,00		80 por 100	8.400,00	1-11-43	León.
D.ª Juan Trillo Rodríguez	Idem	6.750,00		80 por 100	8.400,00	5-11-43	La Coruña.

D. Patrocinio Martínez Penella	4.800.00	80 por 100	6.000.00	3-12-42	Cuenca.
D. Andrés Solá López	7.600.00	80 por 100	9.600.00	1-12-41	Albacete.
D. Celestino Marcelo Ballester Campaño	4.800.00	80 por 100	6.000.00	21- 2-43	Cáceres.
D. Felisa Pérez Rodríguez	6.720.00	80 por 100	8.400.00	27- 7-40	Las Palmas.
D. Juan Balsalobre Arceca	2.200.00	80 por 100	4.000.00	22- 7-42	Murcia.
D. Josefa Noya Solé	7.680.00	80 por 100	9.600.00	3- 5-43	Tarragona.
D. Juan Ramón de Córdoba Acosta	7.680.00	80 por 100	9.600.00	20-10-43	Madrid.
D. Eduvigis Marin González	7.680.00	80 por 100	9.600.00	18-10-43	Huelva.
D. Ana María Rojo Mesa	4.800.00	80 por 100	6.000.00	27- 7-43	Malaga.
D. Bárbara Sanz Advrades	4.000.00	80 por 100	5.000.00	5-12-42	Segovia.
D. Filomena Pamaes Aneztoy	6.720.00	80 por 100	8.400.00	16-12-42	Zaragoza.

JUBILACIONES

D. Eloy E. Sueño Muriedas	7.500.00	60 por 100	12.500.00	27-11-43	Madrid.
D. Eulogio Roderio Morales	8.220.00	60 por 100	13.700.00	30-10-43	Madrid.
D. Faustino Díaz Fernández	9.600.00	60 por 100	12.000.00	18-11-43	Oviedo.
D. José Alomar Bauza	13.200.00	60 por 100	16.400.00	17-11-43	Baleares.
D. Teodoro Díaz Landaburu	1.400.00	40 por 100	3.500.00	17- 1-40	Logroño.
D. José Suárez Quintana	1.600.00	40 por 100	4.000.00	1-10-42	Las Palmas.
D. Francisco Reig Pastor	4.800.00	80 por 100	6.000.00	17-11-43	Vaencia.
D. Angel Aguiar Arjona	2.250.00	60 por 100	3.750.00	1- 9-41	Valencia.
D. Francisco Acero García	10.500.00	50 por 100	17.500.00	30- 9-43	Madrid.
D. Eugenio Díez Mañanes	4.000.00	60 por 100	5.000.00	16-11-43	Barcelona.
D. Pedro González Fernández	16.800.00	80 por 100	20.000.00	16-11-43	Leon.
D. Eustaquio Vicente Ceballos	2.400.00	60 por 100	4.000.00	11-11-43	Madrid.
D. Romualdo García García	11.520.00	60 por 100	14.400.00	5-12-43	Madrid.
D. Justo Alfredo Llanos López	4.400.00	60 por 100	5.500.00	1- 9-43	Ciudad Real.
D. Beltramo Jesús Peña Martínez	3.600.00	60 por 100	6.000.00	1- 3-43	Madrid.
D. Fernando Cuñes Guirao	2.700.00	60 por 100	4.500.00	12- 4-43	Madrid.
D. Andrés Vidanes Luna	2.160.00	60 por 100	3.600.00	1-12-43	Orense.
D. José María Tebar Akemary	6.000.00	60 por 100	10.100.00	1- 4-43	Vaencia.
D. Joaquín Llopis Adell	3.000.00	60 por 100	3.750.00	24-11-43	Castellón Plana.
D. Alfonso Nieto Sanz	4.320.00	60 por 100	7.200.00	27-11-43	Madrid.
D. Antonio Riera Sampal	11.520.00	60 por 100	14.400.00	19-11-43	P. Mallorca.
D. Francisco Jiménez	12.320.00	80 por 100	15.400.00	11-10-43	Guadalajara.
D. Manuel Marín Moreno	2.600.00	60 por 100	4.500.00	13- 4-43	Almería.
D. Antero Fernández Santamaria	2.600.00	60 por 100	3.250.00	1-12-39	Madrid.
D. Zacarías Fernández Puente	2.100.00	60 por 100	3.500.00	7-11-43	Madrid.
D. Antonio Roaldán Oliart	5.760.00	60 por 100	7.200.00	7-10-41	Barcelona.
D. Celestino Pérez Adrián	3.600.00	60 por 100	6.000.00	29-10-43	Vaencia.
D. Ricardo García Bebia	4.320.00	60 por 100	7.200.00	4-12-43	Madrid.
D. Miguel Iglesias Quintero	4.800.00	80 por 100	6.000.00	29- 9-43	Málaga-Melilla.
D. Pedro Azárate León	701.11	20 por 100	3.505.00	13- 3-43	Huelva.
D. Jose Maria Lage Castrillon	9.600.00	80 por 100	12.000.00	27- 9-43	Coruña.
D. Primitivo Ventura Bardón	6.720.00	80 por 100	8.400.00	27-10-41	Madrid.
D. Evaristo Paraje Fernández	4.800.00	60 por 100	6.000.00	4-12-43	Santander.
D. Felipe Ateca Tabernáñez	4.000.00	60 por 100	5.000.00	12-11-43	Santander.
D. Ramón Alamiarano Martín	11.520.00	60 por 100	14.400.00	20- 9-43	Madrid.
D. Rafael González Beza	10.560.00	60 por 100	13.200.00	12-11-43	Madrid.
D. Vicente Badmón Pérez	4.230.00	60 por 100	7.200.00	3-11-43	Barcelona.
D. Inocente Fernández A'cor	2.250.00	100 por 100	3.250.00	1-12-39	Madrid.
D. Alfonso de Esther y Fernández Riarola	10.560.00	60 por 100	13.200.00	1- 7-43	Sevilla.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viuda; H, huérfano; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Suelo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Carmen Quirós Ohmedo, (H.)	Funcionario de Correos	3.300,00	14.ª parte	13.200,00	9-10-42	Zamora.
D.ª Josefa Veiga Antón, (V.)	Comisario de Vigilancia	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	16-3-43	Guadalajara.
D.ª Rosario Pérez Segura, (V.)	Jefe de Negociado	1.500,00	T. mínima		11-9-43	Madrid.
D.ª Francisca Salguero Febrel, (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	T. mínima		27-5-42	Sevilla.
D.ª Encarnación García Marcos, (V.)	Policia	1.500,00	T. mínima		19-5-43	Madrid.
D.ª Luisa Palacios Solano, (V.)	Alguacil del Juzgado	750,00	3.ª parte	2.250,00	7-10-36	Santander.
D.ª Agustina Fabrellas López, (V.)	Profesor de Caligrafía	2.625,00	4.ª parte	10.500,00	4-11-43	Jaén.
D.ª Victoriama Sánchez V.	Obrero de Almadén	625,00	M.ª Almadén		9-4-43	Zaragoza.
D.ª Victoria López Fernández, (V.)	Oficial de Prisiones	2.000,00	Mayor	8.000,00	3-11-43	Madrid.
D.ª Josefina Montero Abal, (H.)	Funcionario Párroco	666,66	Transmisión		26-11-42	Gerona.
D.ª Lucía Milagro y otra, (H.)	Funcionario Párroco	1.268,33	3.ª parte	3.625,00	13-10-42	Madrid.
D.ª Teresa Torres Babi, (V.)	Sobrestante	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1-9-43	Zamora.
D.ª Filomena García Haro, (V.)	Secretario de Sala T. S.	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	15-3-43	Madrid.
D.ª Concepción Fernández del Torco, (V.)	Farmacéutico R. Casa	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	28-2-42	Madrid.
D.ª Concepción Fernández del Torco, (V.)	Jefe de Admón. de Hacienda	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	21-10-43	Madrid.
D.ª Clemencia Vázquez Márquez, (M.)	Repartidor de Telégrafos	666,66	3.ª parte	2.000,00	23-11-38	Cádiz.
D.ª Aurora Vallejo Marín-Maestro, (V.)	Jefe Negociado Correos	6.000,00	Extraordinaria		10-8-36	Madrid.
D.ª Doña Guzmán Marín, (V.)	Cartero urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	14-9-43	Ciudad Real.
E. Eduardón Gómez Jiménez y otros, (H.)	Cartero urbano	542,64	Integra		5-5-43	Madrid.
D.ª Encarnación Viciana Pastor, (V.)	Cartero urbano	1.230,55	25 por 100	4.922,00	5-7-43	Barcelona.
D.ª María Nieto Abal, (V.)	Cartero urbano	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	21-10-43	Vigo.
D.ª Eva Jiménez Zurbarano, (V.)	Jefe de Admón. Telégrafos	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	7-8-42	Málaga
D.ª Josefina Calve y Gasbalena, (V.)	Registrador de la Propiedad	4.750,00	4.ª parte	19.000,00	11-8-43	Navarra.
D.ª Consuelo Gómez Piñero, (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	1-2-42	Pontevedra.
D.ª Jesús Calderón Rey, (H.)	Subalterno de Correos	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	23-8-43	Madrid.
D.ª Juliana Muñoz Palencia, (V.)	Policia Armada	1.500,00	T. mínima		1-7-43	Madrid.
D.ª Felisa Martínez Sánchez, (V.)	Jefe Negociado Catastro	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	29-10-43	Sevilla.
D.ª Natividad García González, (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	T. mínima		18-2-39	Castellón.
D.ª Pilar Marín Navarro, (V.)	Jefe Admón. de Correos	3.600,00	3.ª parte	3.250,90	3-5-41	Sevilla.
D.ª Rosario Ojiva González, (V.)	Capataz de Telégrafos	1.500,00	4.ª parte	14.400,00	17-11-43	Madrid.
D.ª Aurora Riera Mora, (V.)	Portero Ministerial	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	8-10-41	Sia. C. Tenerife
D.ª Soledad Estrada Estrada, (V.)	Oficial 1.ª de Aduanas	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	7-10-41	Madrid.
D.ª Joaquina Camaruzo García, (V.)	Jefe Negociado de Vigilancia	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	8-6-41	Cádiz.
D.ª Amparo Noda Bello, (V.)	Cartógrafo	5.000,00	4.ª parte	26.000,00	14-6-43	Granada.
D.ª Julia Cruz Esteban, (V.)	Celador de Telégrafos	1.029,85	25 por 100	4.119,43	16-4-43	Madrid.
D.ª Guadalupe Henche Capellán, (V.)	Cabo de Seguridad	1.350,00	3.ª parte	3.750,00	19-9-43	Orense.
D.ª Angustias Guervos Mira, (V.)	Jefe Admón. de Sanidad	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	29-8-43	Málaga.
Huérfanos Moro Canizal	Jefe Negociado Hacienda	2.000,00	Integra		26-5-37	Sia. C. Tenerife
D.ª Eufemia Bazán Bello, (V.)	Capataz de Telégrafos	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	21-3-36	Navarra.
D.ª Rita García López, (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	24-8-40	Madrid.
Huérfanos Espinosa Herrero	Cartadático	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	18-12-42	Jerez de la P.
D.ª Carmen de Diego Corbalán, (H.)	Jefe Negociado 3.ª Hacienda	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	27-2-43	Cuenca.
D.ª Encarnación Fambuena, (V.)	Cartero urbano	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	25-5-42	Valencia.
D.ª Dolores Pradal Gómez, (E.)	Agente I. y Vigilancia	1.500,00	Mayor	8.000,00	17-7-40	Almería.
D.ª Antonio Elpe Caballero, (H.)	Portero	1.000,00	Mayor	4.000,00	1-11-36	Madrid.

PENSIONES CIVILES

D.ª Julia Montalva Viejobuena (V.)	Cabo de Seguridad	1.500,00	3.ª parte	T. mínima	26-11-36	Madrid.
D.ª Ana Martínez Redondo (H.)	Funcionario de Prisiones	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-9-41	Logroño.
D.ª Patricia Fernández Domínguez (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	T. mínima		19-12-42	Madrid.
D.ª Dolores Azcárate Ojea (H.)	Oficial de Correos	832,33	Transmisión		21-10-43	Madrid.
D.ª M.ª del los Dolores Gáratea (H.)	Oficial de Hacienda	500,00	Transmisión		27-2-42	Guipúzcoa.
D.ª Miguel Angel Barrionuevo (H.)	Funcionario de Correos	1.500,00	Transmisión		6-12-42	Jaén.
D.ª M.ª del Milagro Casado (H.)	Jefe del Tribunal de Cuentas	500,00	Transmisión		6-7-38	Madrid.
D.ª Agapita Peralta Cortés (V.)	Guardia de Seguridad	1.082,33	3.ª parte	3.250,00	1-8-43	Madrid.
D.ª Teresa Argem. Melán (V.)	Catedrático	4.000,00	Extraordinaria		29-8-37	Barcelona.
D.ª María García Barris Domínguez (V.)	Jefe Negociado de Hacienda	2.000,00	Extraordinaria		24-12-38	Cuenca.
D.ª M.ª Angeles Guerrero (V.)	Vigilante conductor	2.000,00	Extraordinaria		23-8-36	Madrid.
D.ª Amadea García Pérez (V.)	Oficial de Prisiones	2.250,00	Extraordinaria		19-9-36	Valencia.
D.ª Amadora López Gallero (V.)	Cartero rural	684,37	Extraordinaria		2-10-36	Jaén.
D.ª Emma Martínez Lecha (V.)	Catedrático	1.750,00	Extraordinaria		12-6-39	Madrid.
D.ª Regina Martínez Lecha (V.)	Portero	960,00	Extraordinaria		24-3-38	Madrid.
D.ª Francisca María Pastor (V.)	Palafrenero	960,00	Extraordinaria		14-11-36	Madrid.
D.ª Eloya Pérez Gavarez (V.)	Oficial de Hacienda	2.500,00	Extraordinaria		1-4-39	Madrid.
D.ª Josefina Sanz Gómez (V.)	Jefe Negociado de Correos	3.500,00	Extraordinaria		3-11-38	Ciudad Real.
D.ª Amparo Vitales Delci (V.)	Agente I. y Vigilancia	3.060,00	Extraordinaria		9-9-36	Zaragoza.
D. Enríque Gijón Palaci y otros. (P.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria		1-1-37	Valencia.
Huérfanos Montiel, Ruiz	Auxiliar de Telégrafos	2.000,00	Mayor	8.000,00	26-4-43	Murcia.
Huérfanos Irazzo Navarrete	Cartero urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	9-4-43	Teruel.
D.ª Rosa España Sambat. (V.)	Jefe de Prisión	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	2-10-43	Barcelona.
D.ª Encarnación Tesón Ramos. (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	15-8-43	Madrid.
D.ª Eugenia Soñá García (V.)	Comisario de Vigilancia	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	10-11-43	Zaragoza.
D.ª Victoria Coaña Anselma (V.)	Inspector de Policía	2.525,00	4.ª parte	10.100,00	5-3-43	Madrid.
D.ª Dolores Calleja Somoza. (E.)	Jefe de Prisiones	2.000,00	4.ª parte	12.000,00	1-11-43	Alava.
D.ª Escolástica Martínez Torres. (V.)	Cartero urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	9-6-43	Madrid.
D.ª Remedios González Regulez (V.)	Sobresistente	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	19-2-43	La Coruña.
D.ª Purificación Rodríguez Torres. (V.)	Jefe Negociado Hacienda	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	7-10-43	Orense.
D.ª Carlolara Abad Gner. (V.)	Repartidor de Telégrafos	1.500,00	3.ª parte	3.000,00	17-6-39	Alicante.
D.ª Concepción Beneyto Durán. (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmisión		19-11-43	Barcelona.
D.ª María de los Angeles González. (H.)	Oficial 3.º Fomento	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	3-3-43	Madrid.
D.ª Juana Hernández Merino. (V.)	Jefe Admón. Agricultura	1.500,00	T. mínima		6-1-43	Valladolid.
D.ª Mercedes López Domínguez (V.)	Auxiliar Obras Públicas	1.200,00	2.ª parte	3.600,00	29-9-43	La Coruña.
D.ª Andrea Morillas Jiménez. (V.)	Policia Armada	1.000,00	2.ª parte	3.000,00	20-8-42	Granada.
D.ª Manuella Ruiz Navarro. (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Por el sueldo	7.000,00	11-9-43	Málaga.
D.ª M.ª Monserrat Colom Bolons. (V.)	Oficial de Correos	2.000,00	3.ª parte	4.000,00	7-8-43	Madrid.
D.ª Gloria M.ª mendia Zala. (V.)	Oficial de Prisiones	1.333,33			19-10-36	Guipúzcoa.

MESADAS

D.ª Josefa Maldonado Rico (V.)	Agente rural	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	16-12-43	Jaén.
D.ª Emilia Castañeda Caslañeda (V.)	Cartero urbano	1.875,00	5 mesadas	4.500,00	16-12-43	Valencia.
D.ª Dionisia Fontuny Ramó (V.)	Peón Caminero	1.064,55	4 mesadas	2.555,00	16-12-43	Parragona.
D.ª Leonor Pozo Blanco (V.)	Guardia Policía Armada	1.200,00	5 mesadas	3.600,00	16-12-43	Madrid.
D.ª Dolores Acuña Piñón (V.)	Peón Caminero	633,75	5 mesadas	1.533,00	17-12-43	Pontevedra.
D.ª Jesús Calvo Triviño (V.)	Policia Armada	1.500,00	5 mesadas	3.600,00	17-12-43	Vizeaya.
D.ª Carmen Roncero Gálvez (V.)	Guardia de Seguridad	1.458,20	5 mesadas	3.500,00	20-12-43	Madrid.
D.ª Tomasa Corrales Bravo (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	21-12-43	Cáceres.
D.ª Carmen Ferrito Fernández (V.)	Subalterno de Correos	750,00	2 mesadas	4.500,00	21-12-43	Sevilla.
D.ª Antonia Fernández Durán (V.)	Ingeniero de Caminos	3.333,30	5 mesadas	8.000,00	21-12-43	Zaragoza.
D.ª Dionisia Barcial Yubero (V.)	Operario Fábrica Moneda	2.585,40	5 mesadas	6.205,00	22-12-43	Madrid.
Huérfanos Montcya Muñoz.	Aguacil	633,30	5 mesadas	1.550,00	22-12-43	Madrid.
D.ª Pilar Revuelko Crespo (V.)	Policia Armada	1.500,00	5 mesadas	3.600,00	22-12-43	Córdoba.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfano; M, madre; E, esposo; P, padre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Josefa Prieto Torrejilla (V.)	Cartero urbano	395,40	5 mesadas...	949,00	23-12-43	Madrid.
D.ª Valentina Arroyo Maricela (V.)	Guardia Policía Armada	1.500,00	5 mesadas...	3.600,00	24-12-43	Madrid.
D.ª Facunda Ruiz Morcno (V.)	Cartero urbano	486,65	5 mesadas...	1.168,00	24-12-43	Caceres.
D.ª Bernarda Martínez Gómez (V.)	Guardia Policía Armada	1.500,00	5 mesadas...	3.600,00	29-12-43	Zaragoza.
D.ª Carmen González Liso (V.)	Policia Armada	1.200,00	4 mesadas...	3.600,00	29-12-43	Madrid.
D.ª Josefa Quintana Oti (V.)	Peón Caminero	836,45	5 mesadas...	2.007,50	29-12-43	Sanander.
D.ª Baldomera Yáñez Palomo (V.)	Policia Armada	750,00	2,50 mesadas	3.600,00	29-12-43	Madrid.
D.ª Cayetana Bonhomo Lavez (V.)	Agente de Vigilancia	1.250,00	5 mesadas...	3.000,00	29-12-43	Cádiz.
D.ª Esperanza García Esteban (V.)	Policia Armada	1.500,00	5 mesadas...	3.600,00	29-12-43	Madrid.
Huérfanas Menéndez Menéndez	Cabo de Seguridad	458,30	5 mesadas...	1.100,00	30-12-43	Madrid.

DOTES

D.ª Rosa Labrador Arespacochoaga (H.)	Topógrafo	437,50				Madrid.
D.ª M.ª Teresa Vázquez García (H.)	Interventor de Linea	666,96				Madrid.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Lorenza Mansilla Paz (V.)	Obrero de Almadén	182,50	0,50 diarios..		12- 3-36	Ciudad Real.
D.ª María Abejaro Fernández (V.)	Idem	182,50	0,50 diarios..		23-10-43	Ciudad Real.
D.ª Alfonsa Mayora Ramirez (V.)	Idem	182,50	0,50 diarios..		8-11-43	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda.

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las pensiones del Magisterio.....	31.966,63
Idem jubilaciones del Magisterio.....	134.920,00
Idem jubilaciones.....	234.901,11
Idem pensiones civiles.....	170.964,09
Idem mesadas.....	28.118,70
Idem dotes.....	1.104,16
Pensiones de gracia.....	547,50
Total.....	604.122,10

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Anunciando la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de dos Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 4 de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia, para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes Auxiliares, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica:

Auxiliaria de «Matemáticas», de la Escuela de Bilbao.

Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de ridos, cabos, etc.», de la de Barcelona.

Las oposiciones se celebrarán en las respectivas Escuelas donde existan las vacantes, en la forma prevenida en el capítulo XII del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas y darán comienzo el día 25 de abril próximo, ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas Auxiliares se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, así como lo determinado para los pertenecientes a la División Azul.

El plazo de presentación de instancias termina el día 17 del próximo mes de abril.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

f) Los Caballeros Mutuados por la Patria, copia certificada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutuados de su título o carnet correspondiente.

g) Los Oficiales Provisionales o de Complemento aportarán certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Unidad en la que sirven o sirvieron, acreditativo de que poseen la Medalla de Campaña o reúnen las condiciones que para su obtención se precisan. Si el Cuerpo o Unidad hubieran sido disueltos, expedirá el certificado el Jefe o Autoridad que se hizo cargo de los documentos correspondientes a aquella.

h) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado expedido por la Autoridad a que se refiere el apartado anterior o por la Delegación Provincial de Ex Combatientes.

i) Los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado por ella con las armas, aportarán certificación expedida por la Autoridad que se indica en el apartado g). Los ex cautivos que, no habiendo luchado por España con las armas, hayan sufrido prisión durante más de tres meses en las cárceles o campos rojos, acreditarán esta condición mediante certificado en la misma forma, pero añadiendo además la demostración de su adhesión probada al Movimiento desde la iniciación del mismo y su lealtad a él durante el cautiverio. Estas certificaciones puede expedirlas también la Hermandad de Cautivos por España.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán certificado del Sr. Alcalde de la localidad de su residencia habitual acreditando estas circunstancias.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías Militares de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica; lo que se advierte para que las autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotacheche.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

(Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado)

Transcribiendo relación de los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.

Número 3, D. Enrique Fera Cabañero, 5 puntos.

Número 4, D. Francisco J. Espinosa de Motta, 5 puntos.

Número 14, D. Ramón Serrano Guzmán, 5,50 puntos.

Número 16, D. José Raimundo de Basabe, 8,50 puntos.

Madrid, 6 de marzo de 1944.—El Secretario, Vicente Sebastián Llegat. Visto bueno, el Presidente, Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo público el permiso solicitado por don Alberto Romero Fernández y otros para la investigación de hidrocarburos líquidos.

Don Alberto Romero Fernández, don Aurelio González Navarro y don Rafael Ramírez Pazo, vecinos de Sevilla, acogiéndose a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, han solicitado permiso de exploración para el terreno comprendido en la siguiente delimitación.

Provincia de Cádiz.—Superficie limitada al Norte por la línea recta que une la cúspide del cerro de Pernosa, en término de Villamartín y Bornos, con la cúspide del cerro del Palomar, de los mismos términos. Al Este, por línea recta que une la cúspide del cerro Pernosa con el punto de confluencia de las veredas de carnes, denominadas de Marsegoso y de Ubrique. Al Sur, con la línea recta que une las confluencias de aquellas veredas de carnes, con el poste kilométrico número 47 de la carretera de Jerez de la Frontera a Ronda. Y al Oeste, por la línea recta que une el indicado poste con la cúspide del cerro del Palomar.

Superficie aproximada de unas 5.000 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 4 de marzo de 1944.—El Director general, E. Cueto.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laboratorios B. K., S. L.», solicitando autorización para instalar una industria de preparación de vacuna anti-aflosa para la ganadería, en Monforte de Lemos,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Laboratorios B. K., Sociedad Limitada», para instalar en Monforte de Lemos un Laboratorio, con los establos y mataderos auxiliares, para la preparación de vacuna anti-aflosa, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La capacidad de producción queda fijada por el tratamiento de cincuenta vacas semanales.

Tercera. Esta autorización es independiente de la que puedan necesitar de otros Organismos oficiales relacionados con las actividades de esta industria.

Cuarta. Tanto en la construcción como en la explotación de la industria se deberán tomar las garantías necesarias en beneficio de la sanidad pecuaria de la zona limitrofe.

Quinta. Esta autorización es independiente de la de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

Sexta. Deberá presentarse, por conducto de la Delegación de Industria, la escritura de constitución de la Sociedad, a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Eléctrica Madrileña» solicitando autorización para la construcción de una estación de transforma-

ción de energía para 20.000 KVA. de 130.000 a 46.000 V. y de 46/35/15 KV. en Avila, a fin de suministrar la energía de Saltos del Alberche a la RENFE para la electrificación de las líneas de Madrid a Segovia y Avila y mejorar el suministro de energía en estas provincias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Unión Eléctrica Madrileña» para la instalación de una estación transformadora para 20.000 KVA., en Avila, con los elementos siguientes:

- 3 Interruptores de 132 KV.
- 9 Transformadores de intensidad para 132 KV.
- 1 Transformador de tensión, 132.000/100 V.
- 2 Transformadores de 10.000 KVA., de 132/43 KV.
- 3 Autoválvulas para 132 KV.
- 7 Interruptores de 46 KV.
- 12 Transformadores de intensidad para 46 KV.
- 1 Transformador para 2.500 KVA. y de 46/35/15 KV.
- 6 Autoválvulas de 46 KV.

de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Avila, y un certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Tercera. Asimismo, si se efectúa la importación, la Entidad «Unión Eléctrica Madrileña» lo notificará a la Delegación de Industria de Avila para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

Cuarta. La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Unión Eléctrica Madrileña» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez instalada la estación transformadora, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas

y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidráulica del Guadarrama, S. A.» solicitando la legalización de una línea de transporte de energía eléctrica de 15.000 voltios, que parte de la estación transformadora propiedad de dicha Sociedad en el término municipal de Torrelaguna y transporta la energía eléctrica hasta el término municipal de Lozoyuela, atendiendo al suministro de alumbrado y fuerza motriz, en las obras que se realizan para el ferrocarril Madrid-Burgos.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto legalizar la línea propiedad de «S. A. Hidráulica del Guadarrama», de 12.922 metros, tendida entre Torrelaguna y Lozoyuela, para una capacidad de transporte de energía de 1.000 KVA. y para una tensión de 15.000 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidráulica del Guadarrama» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Vega, vecino de Talavera de la Reina (Toledo) en solicitud de autorización para construir un pequeño ramal de línea en alta tensión que, derivando del poste número 11 de la línea general de «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», que se extiende paralelamente al llamado camino de «La Cabra», tenga su término en una finca propiedad del solici-

tante sita en el mismo lugar, donde se instalará un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Francisco Vega para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá el transporte de 7,5 Kilovatio-ampierios de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.000 voltios y que tendrá una longitud de 10 metros, y asimismo para instalar un transformador reductor de esta misma potencia y relación de transformación 2.000/220 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Vega se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construido el ramal de línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Española de Carburos Metálicos, solicito autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Sociedad Española de Carburos Metálicos para instalar en Sevilla una industria para la obtención de hidrógeno electrolítico y de acetileno disuelto a presión, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a contar de

la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización queda condicionada a las posibilidades de consumo de energía eléctrica en el momento de la puesta en marcha, a juicio de la Delegación de Industria.

3.^a Esta autorización es independiente de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

4.^a La recepción de la maquinaria deberá ponerse en conocimiento de la Delegación de Industria, a fin de que ésta compruebe que sus características se ajustan a las fijadas en el permiso de importación.

5.^a Las solicitudes de importación deberán acompañarse de cuantos documentos sean necesarios para probar que la maquinaria que se pretende importar no puede ser construida en España.

6.^a Esta autorización no da derecho a cupo alguno de carburo de calcio, debiendo desglosarse el necesario para esta industria del cupo concedido a la fábrica de Córdoba de esta misma Entidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Rectificación a la Circular número 437 en la que se disponía la modificación de la número 390, sobre guías de circulación.

Habiéndose padecido algunos errores en dicha Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1944, páginas 1942 a 1953, se reproduce debidamente corregida la parte afectada:

«Artículo 18. De la obligación de entrega del tercer cuerpo por el consignatario será debidamente informado el peticionario de la guía, ya que su incumplimiento lleva aparejada la formación de expediente.»

«Artículo 23. El destinatario presentará el cuarto cuerpo junto con el tercero en la Delegación Provincial o Local de destino, la que devolverá el cuarto, después de extender la segunda diligencia del dorso, quedando

en poder del destinatario como justificante de posesión legal de la mercancía. Irá cruzado en tinta roja, con la frase: *Este cuerpo no es apto para la circulación.*»

El párrafo 3.^o del apartado b) del artículo 41 se entenderá redactado así:

«La indicación de inutilizada o anulada se pondrá en la casilla de observaciones, y los ejemplares inutilizados o anulados deben acompañar a la relación correspondiente.»

«Artículo 60. El incumplimiento de sus deberes por parte del personal encargado del Servicio, así como en el caso de pérdida o mal uso de ejemplares, llevará consigo la formación de expediente por la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de quien dependa, que lo elevará, una vez concluso, con la propuesta, a esta Comisaría General, para resolución.»

El título correspondiente a los artículos 62 y 63 quedará así redactado:

SANCIONES POR NO DEVOLUCION DEL TERCER CUERPO

Rectificación a la Circular 438, sobre transportes por ferrocarril.

Habiéndose padecido algunos errores en dicha Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1944, páginas 1954 a 1951, se reproduce debidamente corregida la parte afectada:

El título del artículo 4.^o se entenderá así redactado:

REPRESENTACION DE LA COMISARIA GENERAL EN LA D. G. O. T.

«Art. 11. Los remitentes que carguen constantemente gran número de vagones, podrán solicitar de la División de Explotación la sustitución de la fianza por vagón por una fianza general flotante en garantía de todos sus pedidos de material, régimen que dicha División acordará cuando lo estime justificado dando las instrucciones pertinentes a la estación que corresponda.»

«Art. 22. Cuando, dentro de sus atribuciones, las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales hagan distribuciones de productos intervenidos, las comunicarán al Representante de la Comisaría General en la D. G. O. T., con propuesta del programa y plan de transporte al objeto de que una vez aprobados vuelvan a aquellas y puedan extender las guías de circulación.»

Se encarece el cumplimiento de este requisito para evitar rectificaciones de extensión de guías y retraso en el cumplimiento de los cupos.»

«Art. 26. La paralización de material ferroviario en sí es sancionada

por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte; y para evitar estas gancias, que pueden ser graves, debe cargarse y descargarse rápidamente el material, cumpliendo así un fin que beneficie a todos, y es, además, un deber patriótico.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Subsanando las omisiones habidas en el título administrativo de Portero cuarto de Lorenzo Núñez Quintana.

Vista la instancia suscrita por el Portero de la Secretaría de este Ministerio, Lorenzo Núñez Quintana, en solicitud de que se subsanen varias omisiones habidas en su título administrativo de Portero cuarto, y

Resultando que por Orden de 30 de octubre de 1937 el Oficial Mayor de la Junta Técnica del Estado en Burgos dispuso trasladarle a ésta (Comisión de Cultura y Enseñanza), desde la Escuela Normal de dicha localidad;

Resultando que posteriormente pasó a prestar sus servicios desde dicha Junta a la Secretaría del Ministerio, en Vitoria, y más tarde, a la del Departamento en Madrid;

Considerando que el interesado cesó en la Escuela Normal y se posesionó en la Junta Técnica y cesó en ésta y se posesionó en la Secretaría del Ministerio, en Vitoria, dentro de los plazos reglamentarios, según resulta de los antecedentes que obran en su expediente personal, sin haber interrumpido, por tanto, ni un solo instante la prestación de sus servicios desde que en 1.º de junio de 1936 se posesionó de su destino en la Normal de Burgos hasta que en 1.º de enero de 1940 cesó en el cargo de Portero cuarto, por ascenso a Portero tercero;

Considerando que las respectivas autoridades omitieron extender en su día en el título administrativo de Portero cuarto de este funcionario las debidas diligencias referentes a su cese en la Normal de Burgos, posesión y cese en la Junta Técnica del Estado y posesión en la Secretaría de este Ministerio, en Vitoria, y que de estas omisiones pudieran derivarse en su día perjuicios para el interesado en el cómputo de sus servicios.

Esta Subsecretaría ha resuelto disponer que en el título administrativo del interesado se extienda por su actual Jefe una diligencia que, supliendo las ya dichas omitidas, haga constar la continuidad absoluta de la prestación de los servicios referidos desde 1.º de junio de 1936 a 1.º de enero de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1944.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Historia General de la Cultura», de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Historia General de la Cultura», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores don Manuel Ballesteros Galbrois, don Manuel Ferrandis Torres y don Rafael Calvo Serer y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que ya habrá de juzgar.

Madrid, 7 de marzo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo licencia de tres meses, sin sueldo, al Jefe de Administración Civil de primera clase don Fernando Corral y Alvarez Neira.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia que, con fecha 12 de febrero próximo pasado, ha presentado don Fernando Corral y Alvarez Neira, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, con destino en la Secretaría de este Ministerio, solicitando concesión de licencia por tres meses, sin sueldo, para asuntos propios;

Resultando que el señor Corral y Alvarez Neira no ha solicitado licencia en los tres años anteriores;

Vista la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente;

Considerando que el artículo 33 del Reglamento citado establece la concesión de licencia por tres meses, sin sueldo, y que el señor Corral, por no haber solicitado ninguna en los tres últimos años, puede disfrutar ahora la que solicita;

Considerando que el Jefe de la Sección donde el señor Corral presta servicio informa la petición favorablemente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto conceder licencia de tres meses, sin sueldo, a don Fernando Corral y Alvarez Neira, quien deberá comenzar a hacer uso de la misma dentro del plazo de treinta días que se fija en el artículo 36 del Reglamento expresado.

De orden del señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1944.—El Subsecretario, B. Granda.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Gabriel, en términos de Requena y Cofrentes, de la provincia de Valencia, y Casas de Ves, de la de Albacete, para usos industriales, concedido a don José Blanch y Durán.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Blanch y Durán de un aprovechamiento de aguas del río Gabriel, en términos municipales de Requena y Cofrentes (Valencia) y Casas de Ves (Albacete), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad del aprovechamiento de aguas del río Gabriel, en términos de Requena y Cofrentes, de la provincia de Valencia, y Casas de Ves, de la de Albacete, para usos industriales, concedido a don José Blanch y Durán en 19 de diciembre de 1923, con todas las consecuencias legales y la de que quede libre el tramo de río afectado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiere sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.